

) REPUBLICA DE COLOMBIA)
 RAMA JUDICIAL
 TUNJA ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO 014

Fijacion estado

Entre: 26/06/2019 y 28/06/2019

Fecha: 26/06/2019

13

Página 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
						Inicial	V/miento	
15001333101420070020500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ANA LUCIA ROJAS	DEPARTAMENTO DE BOYACA-SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA-HOSPITAL REGIONAL DE	Auto ordena oficiar	26/06/2019	28/06/2019	28/06/2019	1

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 26/06/2019
 SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

Y POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


 MARY LUZ BOHORQUEZ IBAÑEZ
 SECRETARIA

Handwritten mark



955

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral Del Circuito De Tunja
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 26 JUN 2019

DEMANDANTE: ANA LUCIA ROJAS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOYACA - SECRETARIA DE SALUD - E.S.E.
HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA
RADICACIÓN: 150013331014-2007-00205-00
ACCION: REPARACION DIRECTA

Ingresa el expediente al Despacho con informe secretarial que antecede, por lo cual una vez revisado el plenario se advierte que a folio 953 obra memorial suscrito por el apoderado de la parte demandada E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA, mediante el cual manifiesta que una vez consultado el Comité de Conciliación de la entidad y ante la decisión del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad básica de Armenia, se solicita direccionar la prueba pericial decretada para ante la Facultad de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia- Tunja, o para ante la Universidad Nacional de Colombia.- Sede Bogotá.

Al respecto, el Despacho advierte que a folio 942 obra memorial de fecha 21 de enero de 2019, suscrito por la doctora TATIANA MARCELA LOPEZ CASTRO especialista en Ginecología y Profesional Universitario Forense en la Unidad Básica de Armenia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante el cual informa el trámite dado a la solicitud de dictamen pericial, dirigido a evaluar la Historia Clínica de la señora Ana Lucia Rojas y responder el cuestionario señalado a folio 323, señalando que el dictamen se encuentra en la lista de espera para su análisis, y que el tiempo de respuesta debido al cúmulo de solicitudes es de "30 meses", razón por la cual "el informe no será emitido prontamente", sugiriendo que si la respuesta apremia se envíe a otra entidad que cuente con los servicios de Ginecología y Obstetricia.

Así las cosas, es respuesta a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA y en aras de lograr el recaudo efectivo de la prueba pericial decretada a su favor desde el auto de fecha 12 de diciembre de 2017 (fls.485 y 486) y atendiendo a que la doctora TATIANA MARCELA LOPEZ CASTRO especialista en Ginecología y Profesional Universitario Forense en la Unidad Básica de Armenia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, señaló que no es posible remitir el dictamen prontamente por el cúmulo de solicitudes, el Despacho considera necesario recurrir a otra Institución que cuente con la especialidad que se requiere para evacuar el dictamen pericial que aún está pendiente por practicar.

Tomando en consideración lo anterior, se **Oficiará** a la **Facultad de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC**, para que en un término no superior a diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación, designe un **especialista en Ginecología y Obstetricia** a efectos de que evalúe la Historia Clínica de la



956

señora ANA LUCIA ROJAS, identificada con la C.C. N° 23.490.337 de Chiquinquirá (Boyacá), y responda el cuestionario señalado por la parte demandada E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA en el escrito de contestación de demanda obrante a folio 323 del expediente.

Adviértase que el profesional designado deberá rendir el dictamen, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su designación, para tal efecto una vez rendido el dictamen se dejará a disposición de las partes en Secretaría y por auto se fijará la fecha de la audiencia para contradicción del dictamen, a la cual deberá comparecer el profesional encargado de rendir el dictamen.

Para cumplimiento de lo anterior por Secretaría se libraré el oficio respectivo, que será entregado a la parte demandada E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA, quien deberá radicarlo ante la entidad, y allegar al Despacho el respectivo comprobante de radicación, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de declarar desistida la prueba.

La parte demandada E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA deberá remitir con el oficio respectivo dirigido a la Facultad de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC copia de la demanda, copia del cuestionario obrante a folio 323 del expediente y de la historia clínica de la señora ANA LUCIA ROJAS, emitida por la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA y el HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, para que el perito designado rinda el dictamen.

Una vez allegado el dictamen Pericial por parte de la UPTC, se deberá **Oficiar** al **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, a la Dra. TATIANA MARCELA LOPEZ CASTRO especialista en Ginecología y Profesional Universitario Forense en la Unidad Básica de Armenia, con el fin de informarle que el dictamen fue rendido por otra institución, y que en ese evento deberá devolver toda la documentación que le fue remitida.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OFICIAR a la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, para que en un término no superior a diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación, designe un especialista en **Ginecología y Obstetricia** a efectos de que evalúe la Historia Clínica de la señora ANA LUCIA ROJAS, identificada con la C.C. N° 23.490.337 de Chiquinquirá (Boyacá), y responda el cuestionario señalado por la parte demandada E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA en el escrito de contestación de demanda obrante a folio 323 del expediente.



957

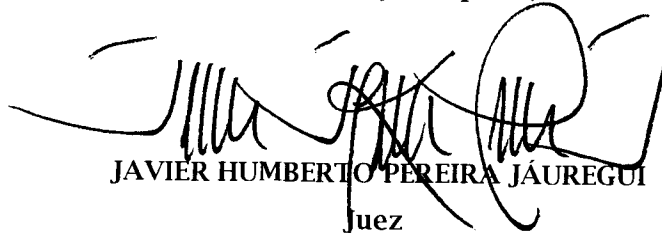
Adviértase que el funcionario designado deberá rendir el dictamen, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su designación, para tal efecto una vez rendido el dictamen se dejará a disposición de las partes en Secretaría y por auto se fijará la fecha de la audiencia para contradicción del dictamen.

SEGUNDO: Para cumplimiento de lo anterior, **por Secretaría** se libraré el oficio respectivo, que será entregado a la **parte demandada E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA**, quien deberá radicarlo ante la entidad, y allegar al Despacho el respectivo comprobante de radicación, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de declarar desistida la prueba.

La parte demandada E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA deberá adjuntar con el oficio respectivo copia de la demanda, copia del cuestionario obrante a folio 323 del expediente y de la historia clínica de la señora ANA LUCIA ROJAS, emitida por la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA y el HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, para que el perito designado rinda el dictamen.

TERCERO: Una vez allegado el dictamen Pericial por parte de la UPTC, se deberá **Oficiar** al **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, a la Dra. **TATIANA MARCELA LOPEZ CASTRO** especialista en Ginecología y Profesional Universitario Forense en la Unidad Básica de Armenia, con el fin de informarle que el dictamen fue rendido por otra institución, y que en ese evento deberá devolver toda la documentación que le fue remitida.

Notifíquese y cúmplase,


JAVIER HUMBERTO PEREIRA JÁUREGUI
Juez

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA	
El auto anterior se notificó por auto N°	13 de
HOY	siendo las 8:00 A.M.
28 JUN 2019	
SECRETARIA	

YCCE/